



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID. Teléfono 212 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado. 1.50 pts Suscripción: Trimestre. 45 pesetas.

Año XII Miércoles 6 de agosto de 1947 Núm. 218

S U M A R I O

| | Página | | Página |
|--|--------|--|--------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| Orden de 26 de julio de 1947 por la que se anula el título de Agencia de Viajes «Jerez Expreso» con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz) | 4438 | número 79 del Catálogo de los de utilidad pública en la provincia de Murcia | 4440 |
| Otra de 30 de julio de 1947 por la que se rectifica la de 21 de enero de 1944 que declaraba jubilado, por inutilidad física, al Policía Armado don Ramón Soláns Valverde | 4438 | Orden de 19 de julio de 1947 por la que se nombran Auxiliares de Administración Civil de tercera clase de este Ministerio a doña María del Pilar del Carpio Perez y doña María del Pilar Juncosa Alonso, por excedencia de dos Auxiliares de la citada categoría | 4440 |
| Otra de 30 de julio de 1947 por la que se dispone el retro, por inutilidad física del Policía Armado don Rodolfo Piedra Romero | 4438 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Otra de 30 de julio de 1947 por la que se dispone el retro, por inutilidad física, del Cabo Policía Armado don Nivardo Arias Campos | 4438 | Orden de 6 de junio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Francisca Melendez Martínez del Cuerpo Auxiliar del Departamento | 4440 |
| Otra de 30 de julio de 1947 por la que se rectifica la de 29 de octubre de 1945 que declaraba retirado al Policía Armado don Enrique Crespo González | 4438 | Otra de 10 de junio de 1947 por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Zaragoza a don Angel Canellas López | 4441 |
| Otra de 30 de julio de 1947 por la que se dispone el retro, por inutilidad física, del Policía Armado don Juan Durán Llanes | 4438 | Otra de 12 de junio de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de un lavabo y servicios higiénicos en el Museo Arqueológico de Ibiza | 4441 |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | | |
| Destinos. —Orden de 31 de julio de 1947 por la que se designa para cubrir la vacante de Capitán de Infantería existente en la 222 Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil al de dicho empleo y Arma don José Tessio de Costamagna y Tello de Meneses | 4439 | Otra de 12 de junio de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma en el Museo Arqueológico de Mérida (Badajoz) | 4441 |
| Otra de 31 de julio de 1947 por la que se designa para la vacante de Capitán de Infantería existente en la 322 Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil al de dicho empleo y Arma don Pedro Carrascosa de la Torre | 4439 | Otra de 20 de junio de 1947 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Universidad | 4441 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Orden de 4 de julio de 1947 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y un penados | 4439 | Otra de 22 de junio de 1947 por la que se concede la excedencia a don Juan Rodriguez Jurado, del Cuerpo Técnico del Departamento | 4442 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | | | |
| Orden de 24 de julio de 1947 por la que se admite el vapor «Ciudad de Salamanca», de la Compañía Transmediterránea, para los servicios marítimos de Sobezanía | 4440 | Otra de 23 de junio de 1947 por la que se nombra Presidente interno de la Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de España, del Consejo Nacional, a don Amadeo Tortajada Ferrandis | 4442 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | | |
| Orden de 17 de julio de 1947 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 7 de junio de 1947 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Párraga Benavente, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de diciembre de 1933, por la que se aprobó el deslinde del monte denominado «Umbría de la Sierra de Espuñas, | | Otra de 24 de junio de 1947 sobre corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio, por jubilación de don José María Nuñez Jover | 4442 |
| | | Otra de 2 de agosto de 1947 por la que se rectifica la de concesión de premios en la Exposición Nacional de Artes Decorativas | 4442 |
| | | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| | | Orden de 17 de julio de 1947 por la que se concede a don José Fernández Ceja la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase | 4442 |
| | | Otra de 17 de julio de 1947 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Marino López-Linares González | 4443 |
| | | Otra de 17 de julio de 1947 por la que se concede a don Quintín Fernández Berrueta la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase | 4443 |
| | | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| | | GOBERNACION. —Dirección General de Regiones Devastadas.—Acordando la expropiación de los inmuebles que se citan de la localidad de Tortosa (Tarragona) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas | 4443 |

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las concellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican | 4444 | titulos intervenidos que necesitan guía para su circulación | 4444 |
| (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 5 de agosto de 1947 | 4444 | EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Declarando jubilado voluntario, por edad, al Portero de los Ministerios Civiles Manuel Rodríguez Sardiña | 4447 |
| INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica.—Sección Transportes).—Transcribiendo relación número 63 de ar- | | Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Villar de Sobrepaña (Segovia) | 4448 |
| | | ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, Particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de julio de 1947 por la que se anula el título de Agencia de Viajes «Jerez Expreso», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Hlmo. Sr.: A instancia de don José M. Vidal de Lema, Director de la Agencia de Viajes, título número cinco del Grupo B, denominada «Jerez Expreso», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz) y ultimadas las liquidaciones derivadas del contrato de dependencia con «Viajes Marsáns, S. A.», de Barcelona; de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, este Ministerio ha tenido a bien anular su título de Agencia de viajes expedido por Orden de fecha 8 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), con la denominación de «Jerez Expreso», dándosele por cesado en su negocio y liquidadas sus obligaciones de dependencia en 31 de mayo de 1947, a los efectos del párrafo cuarto del artículo sexto del Decreto de 19 de febrero de 1942, quedando cancelada la fianza constituida en el Banco de España en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, por 10.000 pesetas nominales, al cumplirse el plazo de seis meses el día 30 de noviembre de 1947.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Hlmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 30 de julio de 1947 por la que se rectifica la de 21 de enero de 1944 que declaraba jubilado, por inutilidad física, al Policía Armado don Ramón Soláns Vallverdu.

Excmo. Sr.: En la Orden de este Departamento ministerial de 21 de enero

de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 29), se declaraba jubilado, por inutilidad física, al Policía Armado don Ramon Soláns Vallverdu, y como quiera que en la misma se omita que tal inutilidad fué adquirida en acto de servicio, debe tenerse en cuenta esta circunstancia al asignarse al funcionario de referencia los haberes pasivos que le correspondán.

Madrid, 30 de julio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de julio de 1947 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don Rodolfo Piedra Romero.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física, adquirida en acto de servicio, del Policía Armado don Rodolfo Piedra Romero, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de julio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de julio de 1947 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Cabo Policía Armado don Nivardo Arias Campos.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física, adquirida en acto de servicio, del Cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Nivardo Arias Campos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de julio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de julio de 1947 por la que se rectifica la de 29 de octubre de 1945 que declaraba retirado al Policía Armado don Enrique Crespo González.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento ministerial de 29 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 313), declarando retirado al Policía Armado don Enrique Crespo González, se rectifica la misma en el sentido de que el segundo apellido del aludido funcionario es González y no González, como se hacía constar en la anterior disposición.

Madrid, 30 de julio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de julio de 1947 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don Juan Durán Llanes.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don Juan Durán Llanes, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de julio de 1947.

PIERRE GONZALEZ

Excmo Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 31 de julio de 1947 por la que se designa para cubrir la vacante de Capitán de Infantería existente en la 222 Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil al de dicho empleo y Arma don José Tessio de Costamagna y Tello de Meneses.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 2 del mes actual («Diario Oficial» núm. 150), para cubrir una vacante de Capitán de Infantería existente en la 222 Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo y Arma don José Tessio de Costamagna y Tello de Meneses, con destino actualmente en el Grupo de Regulares Arcila número 9, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 31 de julio de 1947.

DAVILA

ORDEN de 31 de julio de 1947 por la que se designa para la vacante de Capitán de Infantería existente en la 322 Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil al de dicho empleo y Arma don Pedro Carrascosa de la Torre.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 14 de junio último («Diario Oficial» núm. 135), para cubrir una vacante de Capitán de Infantería existente en la 322 Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo y Arma don Pedro Carrascosa de la Torre, con destino actualmente en el Regimiento Ciclista Cantabria núm. 39, el

cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo de artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 31 de julio de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de julio de 1947 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Santos Calabuig, José Abraira Pérez, Miguel Martínez Muiyol, Victor Santamaría Barquin, Enrique Hernán González, Salvador Ramón Trullós R. poll.

De la Colonia Penitenciaria del Duero (Santoña): José Larrosa Sánchez, Juan Manuel Bote Díaz, Luis González García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Deogracias Teruel Orozco, Fernando Aguaron de Diego.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso (Cuéllar): Rufino Fernández Fernández, Juan Díaz López, Juan Sainz López, Antonio Ruiz Madrid.

De la Prisión Central de Gijón: Simón Celada del Río, Victoriano Reliegos Gómez, Juan Pereda Pereda.

De la Prisión Central de Mujeres (Málaga): Antonia Rodríguez Martín.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Alejandro Capuchino Jaime, Vicente Fernández Toimil.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Guillermo Riera Matamales, José Sánchez Casalás.

De la Prisión Central de Mujeres (Sevilla): María Teresa Toral Peñaranda.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Antonio Fernández López.

De la Prisión-Escuela (Madrid): Santiago Estalayo Montes. Benito Morais

Martínez, Santiago Jaurieta Gorraiz, Manuel Morante Morante.

De la Prisión Provincial de Almería: José María Carmelo Trabalén Sánchez, Pedro Martínez López, Juan Sevilla Herrada.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Jerez Martín, Alfonso Ruiz López, Julia Navarro Navarro (ésta, de la Provincial de Mujeres).

De la Prisión Provincial de Burgos: Domingo García Andrés, Marcelino Arribas de la Iglesia.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Joaquín Muñoz Gómez, Rosario Arroyo Fernández, Antonio Fernández Arévalo, Matías Ruano Torres, Rafael Camargo Montes, Benito Núñez Vélez, Antonio Rabadán Carmona.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Antonio Lema Suárez, Concepción Brandariz Pedreira.

De la Prisión Provincial de Guadalajara: Julia Saturnina de Isidro Sáenz.

De la Prisión Provincial de Jaén: José María Blanco Sánchez, Benito Castillo Mora, Pedro Aibar Utrera.

De la Prisión Provincial de Madrid: Vidal Martín Avila Benítez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Marcelino Alonso Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Andrés Alvarez Conde, Juan Gallar Duver.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Luis González Iglesias.

De la Prisión Provincial de Palencia: Francisco García Barón, Eusebio Guerra Cuende, Antonio Redruelló Ruiz.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Ricardo Dionisio Guerrero, Ramón Bisellach Roselló.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Matías Tapiz Delgado.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Gumersindo Orío Martínez, Antonio López Fernández.

De la Prisión Provincial de Toledo: Justo Esteban Aragonés.

De la Prisión Celular de Valencia: Julio Angel Díaz.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Pedro Arranz Alonso.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán, Marruecos): Moh Ben Haddu Ben Kaddur Ben Uld Mimun.

De la Prisión de Partido de Alcázar de San Juan: Gregorio Pedroche Martínez.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): Antonio Pérez Murillo.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Lino García Sancho, Guillermo Fullana Juan, Manuel Hervás García, José Lombardo Oviedo, Francisco Arbol Olmo, José Mayor Buenaventura, José Vilchez Gallego.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): Justino Fragua Lorenzo, José España Ferraz, Julián Carretero Aizaraz, Aureliano Bañesteros Moya.

Del Destacamento Penal de Valdemanso (Madrid): Cecilio Martínez Maza. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se admite el vapor «Ciudad de Salamanca», de la Compañía Transmediterránea para los servicios marítimos de Soberanía.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la admisión definitiva en los servicios de comunicaciones marítimas de

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 7 de junio de 1947 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Párraga Benavente contra Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de diciembre de 1933, por la que se aprobó el deslinde del monte denominado «Umbría de la Sierra de España» número 74 del Catálogo de los de utilidad pública en la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 7 de junio de 1947, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo núm. 13.745, interpuesto por don Joaquín Párraga Benavente, y a su fallecimiento, sus hijas y herederas, doña Carolina y doña Eivira Párraga Benito, contra Orden del Ministerio de Agricultura fecha 9 de diciembre de 1933, por la que se aprobó el deslinde del monte denominado «Umbría de la Sierra de España», núm. 74 del Catálogo de los de utilidad pública en la provincia de Murcia, cuya parte dispositiva dice así:

Soberanía del vapor «Ciudad de Salamanca» presentado por la Compañía Transmediterránea;

Vista el acta de reconocimiento de dicho buque efectuado por la Comisión reglamentaria el 24 de abril último en el puerto de Valencia;

Considerando que con arreglo a lo prevenido en los artículos 21 al 25 y 53 al 57 del Contrato celebrado entre el Estado y la Compañía citada, en el indicado reconocimiento y pruebas llevadas a cabo, se ha comprobado que el buque reúne las condiciones que el referido contrato exige, lo que se hace constar en el acta de referencia,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Mercante, admitir definitivamente en los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía al vapor «Ciudad de Salamanca», de la Compañía Transmediterránea.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1947.—
P. D., Jesús María de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 9 de diciembre de 1933 aprobatoria del deslinde del monte «Umbría de la Sierra de España», número 74, del catálogo de los de utilidad pública, de la provincia de Murcia, y mandamos que el expediente en el cual dicha Orden ha recaído se reponga al término en que debió informar la Abogacía del Estado de la provincia, con vista de las reclamaciones formuladas y de los documentos aportados».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 julio de 1947 por la que se nombran Auxiliares de Administración Civil de tercera clase de este Ministerio, a doña María del Pilar del Carpio Pérez y doña María del Pilar Juncosa Alonso por excedencia de dos Auxiliares de la citada categoría.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de Administración Civil de

tercera clase de este Departamento, por haber pasado, por Orden de 17 de los corrientes a la situación de excedencia voluntaria y forzosa, respectivamente, doña Consuelo Rolando Pérez y doña Carmen Rodríguez Expósito.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para cubrir las dos plazas vacantes se nombren Auxiliares de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, antigüedad a efectos de escalafón de 18 de los corrientes, y económicos de los de la toma de posesión, a doña María del Pilar del Carpio Pérez y doña María del Pilar Juncosa Alonso, números 27 y 28 de los opositores aprobados por Orden de 30 de junio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1947.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de junio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Francisca Meléndez Martínez, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Francisca Meléndez Martínez, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la mencionada funcionaria en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de junio de 1947 por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Zaragoza a don Angel Canellas López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de la mencionada Universidad a don Angel Canellas López, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de ocho mil pesetas, con cargo al crédito que figura consignado en el 1.º, 1.º, 2.º, U.º, 15 de los vigentes Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1947.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de junio de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de un lavabo y servicios higiénicos en el Museo Arqueológico de Ibiza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de un lavabo y servicios higiénicos en el Museo Arqueológico de Ibiza; y

Resultando que la cantidad de pesetas 9.382,44, a que asciende el presupuesto total de estas obras se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 8.246,34 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación del proyecto (Tarifa 1.ª, grupo 6.º), el 5,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 237,08 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 237,08 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 142,24 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 41,23 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 20 por 100 y 10 por 100, respectivamente, sobre la mano de obra, pesetas 478,47; total, 9.382,44 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 30 de abril último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 21 de mayo actual, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 22 de dicho mes;

Considerando que para la ejecución de las obras de que se trata ha sido preciso formular el oportuno proyecto, por lo que procede el abono de los honorarios facultativos correspondientes, al Arquitecto autor de aquél;

Considerando que las obras pueden ser ejecutadas por el sistema de administración, dada su cuantía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de construcción del lavabo y servicios higiénicos en el Museo Arqueológico de Ibiza, redactado por el Arquitecto don Guillermo Moragues, por un total de 9.382,44 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, debiendo librarse la mencionada cantidad a nombre del Pagador de obras de la provincia, y que se realicen las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1947.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de junio de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma en el Museo Arqueológico de Mérida (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación y reforma en el edificio del Museo Arqueológico de Mérida (Badajoz); y

Resultando que la cantidad total de 47.523,84 pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras a realizar, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 41.083,96 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto (Tarifa 1.ª, grupo 6.º), el 4,75 por 100, una vez deducidos el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 975,74 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 975,74 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 585,44 pesetas; premio de pagaduría (0,50 por 100 sobre la ejecución material, 205,42 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares (20 por 100 y 10 por 100, respectivamente, sobre la mano de obra), 3.697,55 pesetas; total, 47.523,84 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en fecha 9 de mayo del corriente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en fecha 22 de dicho mes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 24 del mismo;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y convenientes para la buena marcha del servicio;

Considerando que, dada su cuantía, las obras de que se trata pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así se ha verificado en casos análogos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obra de reparación a realizar en el Museo Arqueológico de Mérida (Badajoz), redactado por el Arquitecto don Alfredo Vegas, por su total importe de 47.523,84 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto 10, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose la expresada cantidad a nombre del Pagador de obras de la provincia y realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1947.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de junio de 1947 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Ramón Pérez Blesa, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, ocurrido en 20 de mayo último, existe una vacante en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la citada sexta categoría, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas y mil más en concepto de indemnización por residencia, a don Manuel Torres Martínez, Catedrático de la Universidad de Madrid, y a la séptima categoría, con el sueldo anual de quince mil pesetas, a don Guillermo García Valdecasas y García Valdecasas, Catedrático de la Universidad de Granada.

Los ascensos reconocidos por la presente Orden se entienden con efectos

económicos de 21 de mayo último, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, siendo referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de junio de 1947 por la que se concede la excelencia a don Juan Rodríguez Jurado, del Cuerpo Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Rodríguez Jurado, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Zaragoza, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de junio de 1947 por la que se nombra Presidente interino de la Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de España, del Consejo Nacional, a don Amadeo Tortajada Ferrandis.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias,

Vengo en nombrar Presidente interino de la Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de España, del Consejo Nacional, según lo que dispone el Decreto de 23 de mayo de 1947, a don Amadeo Tortajada Ferrandis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

ORDEN de 24 de junio de 1947 sobre corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio, por jubilación de don José María Núñez Jover.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en la categoría tercera de Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don José María Núñez Jover, Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas y, en consecuencia, ascienda a la categoría tercera y sueldo anual de 16.400 pesetas don Bernardo Oliver Tous, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca; a la categoría cuarta y sueldo anual de 14.400 pesetas, don César Silió Beleña, de la Escuela de Comercio de Madrid; a la categoría quinta y sueldo anual de 13.200 pesetas, don José María Comín Sagüés, de la Escuela de Comercio de Zaragoza; a la categoría sexta y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Jesús Romero Elorriaga, de la Escuela de Comercio de Murcia; a la séptima categoría y sueldo anual de 10.600 pesetas, don Isidoro García Martínez, de la Escuela de Comercio de León.

Dichos ascensos comenzarán a regir a partir del día 14 de los corrientes, fecha siguiente a la de jubilación del señor Núñez Jover, motivo del ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de agosto de 1947 por la que se rectifica la de concesión de premios en la Exposición Nacional de Artes Decorativas.

Ilmo. Sr.: Omitido en la propuesta de premios del Jurado de la Sección de Artes del Hogar de la Exposición Na-

cional de Artes Decorativas la concesión de un diploma de primera clase a la Casa Diezca de Madrid.

Este Ministerio, aceptando la explicación y propuesta del señor Presidente de dicho Jurado, ha resuelto que la Orden de 21 del pasado mes de julio quede modificada en el sentido de incluir en la concesión de premios a la referida Casa Diezca con diploma de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se concede a don José Fernández Cela la Medalla del Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José Fernández Cela; y

Resultando que las Jerarquías sindicales de la provincia de Madrid, en su deseo de ver pública y oficialmente reconocidos los méritos que concurren en don José Fernández Cela, especialmente por su destacada actuación en el cargo de Vice-secretario provincial de Ordenación Social de Madrid, elevaron escrito en suplica de que le fuera otorgada la citada recompensa, alegando a tal fin su constante y brillante labor social y sindical, siempre inspirada en los postulados de justicia social que informan el Movimiento, merced a los cuales ha logrado resolver numerosos problemas, en íntima comprensión y colaboración con los organismos provinciales del Ministerio de Trabajo;

Resultando que la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, reunida para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la concesión pretendida;

Considerando que los hechos que han sido alegados en el presente expediente, todos ellos del dominio público, y muy en especial para quienes actúan en los Organismos de trabajo, se hallan claramente comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de

abril de 1942, por cuanto suponen fomento y auxilio a instituciones de carácter social;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la referida Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don José Fernández Cela la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Marino López-Linares González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Marino López-Linares González; y

Resultando que el personal del Ayuntamiento de Briviesca elevó escrito a la Corporación Municipal, que lo hizo suyo, en suplica de que se solicitara la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Marino López-Linares González, Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, a cuyo efecto alegaba, no sólo las mejoras que por su iniciativa, se le habían otorgado, sino muy especialmente la constancia y laboriosidad desplegadas en el ejercicio del cargo en beneficio del vecindario, merced a las cuales se había conseguido la urbanización y mejora de los servicios de la ciudad, hasta el punto de haber logrado la obtención, entre todos los Ayuntamientos de España, del premio Nacional «Calvo Sotelo»;

Resultando que la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, reunida en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo por el Decreto de 14 de marzo de 1942, con objeto de recompensar las cualidades excepcionales que en el orden laboral puedan concurrir en empresarios y trabajadores de toda índole, los hechos alegados, por cuanto implican fomento y auxilio de instituciones sociales y constancia relevante en el ejercicio de un cargo o empleo, se encuentran comprendidos en los apartados d) y j) del artículo 9.º de

Reglamento de dicha condecoración, aprobado por Orden de 25 de abril de 1942;

Vistas las disposiciones citadas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Marino López-Linares González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se concede a don Quintín Fernández Berrueta, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Quintín Fernández Berrueta; y

Resultando que diversas personalidades de las Artes, las Ciencias y los negocios, así como pertenecientes a distintos Centros oficiales, elevaron a este Ministerio escrito solicitando la concesión de la referida recompensa a favor de don Quintín Fernández Berrueta por llevar treinta y seis años de servicios ininterrumpidos prestados en la «Compañía Internacional de Cochés Camas», con fidelidad, constancia y laboriosidad relevantes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la pretensión deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, a fin de recompensar las cualidades excepcionales que en la esfera del trabajo puedan concurrir en empresarios y trabajadores de toda índole, el Reglamento de 25 de abril siguiente, en su artículo 9.º, indica los méritos que pueden ser objeto de tan preciado galardón; y comprobadas en este caso la fidelidad del interesado y su constancia laboral relevante, le resulta de aplicación lo dispuesto en los apartados g) y j) del mencionado precepto;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central

de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Quintín Fernández Berrueta la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Acordando la expropiación de los inmuebles que se citan de la localidad de Tortosa (Tarragona) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas.

Adoptado por Decreto de 7 de octubre de 1939 a los efectos de su reconstrucción la localidad de Tortosa (Tarragona), que, aprobado por el Consejo de Ministros reunido el 9 de noviembre de 1943 el presupuesto de expropiación para la construcción del proyecto «Barrio de Pescadores», la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, na acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Calle Sebina.—La finca señalada con el número 16.

Calle Cinta.—Las fincas señaladas con los números 6, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25.

Calle D'En Baiges.—Las fincas señaladas con los números 3, 5, 7, 9.

Calle Pescadores.—Las fincas señaladas con los números 44, 50, 52, 54.

Calle Reus.—La finca señalada con el número 1.

Calle Callejón Santa Teresa.—La finca señalada con el número 9.

Según los antecedentes y datos adquiridos resultan entre otros interesados en dicha expropiación en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre los antes mencionados inmuebles los siguientes:

Ramón Canivell Curto, Cinta Hombres Algueró, Manuel Domingo Cristofol, Joaquín Armengol Baiges, Carolina Subirats Andréu, Margarita Segarra Piñana, Manuel Loras Artola, Teresa Riva Piquet, Ramona Valldevell Valldevell, María Fernández Llambrich, Herederos de Encarnación Fernández Llambrich, Enrique y Rosario García Gallén, Enrique y Rosario García Gallén, Teresa Roselló Curto, José María Piñana Ho-

medes, Cinta Sancho Vallés, Pilar Blanc Font, Josefa Puig Arnau, Jose y Ramon Cortés Dalmau, Francisco Beirán Ferrando, Francis Navarro, Teresa Gisbert y Joaquín Miralles, Pura Colomé, Pilar Queral, Em. rriación Tudó, Pedro Aspuny Durán, José Benet Segura.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción del «Barrio de Pescadores» en dichos terrenos, se hace público dichos acuerdos, as como que el día 18 de agosto de 1947 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso a las diez horas, se procederá a evantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Tarragona, en dos diarios de dicha capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos, sobre los predios adoptados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución Territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 1.º de agosto de 1947.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

3.290—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1903, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Teresa Ormazabal Parquez, Mercedes Marínez Cano, Antonia Gil Nieto y Rosario González Suárez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María del Pilar García Partida, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de agosto de 1947.—P. O. J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día

| Numeros | PREMIOS Pesetas | P O B L A C I O N E S | | |
|---------|--------------------|-----------------------|---------------|----------------|
| | | 1.ª SERIE | 2.ª SERIE | 3.ª SERIE |
| 4477 | 600.000 | Madrid. | Barcelona. | Málaga. |
| 40837 | 300.000 | Sevilla. | Sevilla. | Sevilla. |
| 41218 | 100.000 | Santander. | Santander. | Santander. |
| 11495 | 7.500 | Madrid. | Palma de Ma. | |
| 269 | 7.500 | Barcelona. | Ilorca | Madrid. |
| 24572 | 7.500 | Valladolid. | Sevilla. | Sevilla. |
| 48850 | 7.500 | Sevilla. | Barcelona. | San Sebastián. |
| 40686 | 7.500 | Granada. | Sevilla. | Sevilla. |
| 10406 | 7.500 | Granada. | Granada. | Granada. |
| 31049 | 7.500 | Martos. | Cádiz. | La Coruña. |
| 4858 | 7.500 | Valencia. | Bilbao. | Aviles. |
| 48407 | 7.500 | Mahón. | Barcelona. | Cartagena. |
| 21064 | 7.500 | San Fernando. | San Fernando. | San Fernando. |
| | | Pontevedra. | Madrid. | Vigo. |

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7.

El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de agosto de 1947.

Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en decimos a cinco pesetas.

Madrid, 5 de agosto de 1947.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.— Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 63 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de a guía única de circulación:

1.—ACEITE DE OLIVA (1) (2).

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de aceite del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas según dispone el artículo 19 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304), y el párrafo segundo del artículo 5.º de la Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (B. O. del E. 319)

(2) Las guías militares destinadas a amparar transportes de aceite han de llevar estampada nota de las Inspecciones Provinciales de Recursos de origen en que se consigne que la cantidad de aceite objeto de transporte corresponden a la orden de asignación dada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. La nota de referencia se exigirá por las Jefaturas de Transportes de las regiones productoras para las remesas de aceite a las deficitarias desde almacén de productor en origen, así como también aquellas que vayan desde almacén de productor de origen a los almacenes de Jaén o Villa del Río (Córdoba) para su ulterior destino y se procurará que la nota diga «los kilogramos de aceite de la presente guía co-

(B. O. del E. 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado 319).

2.—ACEITES DE OROJO, DE PEPITA DE UVA Y DE HUESOS DE ACEITUNA, TURBIOS, ACEITONES Y BORRA.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (Boletín Oficial del Estado 59).

3.—ACEITES Y GRASAS PROCEDENTES DE ANIMALES MARINOS.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59), y Escrito de la Secretaría General Técnica de Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27 de marzo de 1947.

responden a la orden de asignación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. fecha, firma y sello) Pudiendo ocurrir que la cantidad transportada sea toda o parte de la orden.

En los demás transportes de aceite (remesas) desde los citados almacenes a las deficitarias y por nivelación de existencias entre las diversas Intendencias la nota a estampar por Recursos basta que diga «Inspección de Recursos de Se ha tomado nota de esta remesa militar de aceite, fecha, firma y sello.» (T. O. P. de la Dirección de Servicios del Ejército, segunda Sección, 4.º Subsistencias, de fecha 8-5-47)

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará «cedula de distribución» (marcando el destino) el Sindicato Nacional de Productos Hortícolas.

Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres, Sevilla, que compruden respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cedula de distribución» que para la naranja.

4.—ACEITES Y GRASAS DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN (excepto margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado y aceites de linaza y ricino).

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (*B. O. del E.* 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (*B. O. del E.* 59), y Escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27 de marzo de 1947.

5.—ACEITUNA.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (*B. O. del E.* 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* 319).

6.—Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulan por el interior de la provincia de Sevilla.

Orden de Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* 250).

7.—ACIDOS GRASOS DE ACEITES DE OLIVA Y ORUJO, COCO Y PALMISTE Y DE PASTAS DE REFINERÍAS.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (*B. O. del E.* 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (*B. O. del E.* 59).

8.—ARROZ BLANCO, MEDIANOS, PIENSOS Y SUBPRODUCTOS DE LIMPIA.

Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de agosto de 1946 (*B. O. del E.* 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* 275).

9.—AZÚCAR (incluido el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación).

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 12 de enero de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* 17) y Circular 627, de 28 de mayo de 1947 (*B. O. del E.* 152).

10.—BURRAS Y BURROS GARAÑONES.

Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.

11.—CAFÉ.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

12.—CAÑAMO: Ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* 189) y Ordenes de la Presidencia de 6 de abril de 1943 (*B. O. del E.* 100), 22 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* 331) y 5 de diciembre de 1946 (*B. O. del E.* 343).

13.—CARRÓN VEGETAL, incluidos cisco y picón, excepto herrañ (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transpor-

te en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).

Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (*B. O. del E.* 290).

14.—CARNES, GRASAS Y DESPOJOS DEL GANADO VACUNO, LANAR Y CABRÍO.

Circular 574, de 4 de junio de 1946 (*B. O. del E.* 159).

15.—CEREALES Y SUS HARINAS Y SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, salvado, sorgo, zahina—sorgo vulgaris—y trigo).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* 295), Circular 628, de 21 de junio de 1947 (*B. O. del E.* 180), y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de marzo de 1947 (*B. O. del E.* 96).

CERADA en su estado de transformación industrial, germinada y tostada se exceptúa a cebada transformada en sucedáneo de café).

Oficio-Circular número 42.905, de 20 de marzo de 1945, de la Oficina En'are S. N. T.

16.—CHATARRAS DE HIERRO, acero o fundido, y materiales férricos usados.

Reglamento para la distribución de la chatarra de 14 de junio de 1941, quinto apartado (*B. O. del E.* 170) y Oficio número 7.266, de 22 de febrero de 1946, de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

17.—CHOCOLATE FAMILIAR.

Circular 496, de 6 de noviembre de 1944 (*B. O. del E.* 316).

18.—FIDEOS.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

19.—FRUTAS FRESCAS, LEGUMBRES VERDES Y VERDURAS.

Provincia de ALMERIA:

(Excepto peras y uvas.)

Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra, Dalías, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocana, Abia, Abrucena y Fijana.

Nota número 274, de 28 de febrero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales, y Oficio de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Almería número 625, de 23 de junio de 1947.

Provincia de BADAJOZ:

HABAS VERDES.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales, de 11 de abril de 1946.

Provincia de CACERES:

Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Nota número 127, de 22 de enero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.

Provincia de HUELVA:

Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibraleón, Palos de la Frontera y Moguer.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales, de 3 de abril de 1946.

Provincia de JAEN:

Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villargordo y La Guardia.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 1.173, de 23 de agosto de 1946.

Provincia de SEVILLA:

PIMIENTOS MORRONES EN VERDE.

Notas de la Oficina de Productos Vegetales, de 30 de mayo de 1944 y de 25 de septiembre de 1944.

Provincia de VALENCIA:

Intervenidas solamente para la salida de la provincia.

T. O. P. Transp. 8.851, de 10 de agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).

20.—GANADO DE ABASTO (vacuno, lanar y cabrío) y de vida: cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores), excepto el de lidia encajonado.

Circulares 574, de 4 de junio de 1946 (*B. O. del E.* 159), y 601, de 4 de septiembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* 313).

21.—HARINA DE ARROZ.

Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de agosto de 1946 (*B. O. del E.* 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (*B. O. del E.* 275).

22.—HARINA DE CEREALES Y LEGUMBRES (excepto la de las no intervenidas).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de junio de 1941, y 378, de 20 de abril de 1943 (*B. O. del E.* 112).

23.—HARINA DE PATATA.

Circular 378, de 20 de abril de 1943 (*B. O. del E.* 112).

24.—HIJUELA DEL GUSANO DE SEDA.

Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de mayo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* 152).

25.—JABÓN COMÚN DE LAVAR, NEUTRO E INDUSTRIAL.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (*B. O. del E.* 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (*B. O. del E.* 59), y Nota de la Oficina de Aceite número 157, de 27 de marzo de 1947.

26.—JABÓN DE TOCADOR (partidas superiores a 50 kilogramos).

Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* 336) y Circular 596, de 21 de agosto de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* 235).

27.—LANAS SUCIAS procedentes de pe'adas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).

Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa, Olesa, Valls y Pont de Armentera, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Acoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guta la circulación de LANAS LAVADAS entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros, LANAS TENERÍAS, transportadas entre Vich, Centellas y Mollet a Barcelona, Tarrasa y Sabadell.

Orden de la Presidencia de 10 de agosto de 1946 (B. O. del E. 224); Circular 589, de 17 de agosto de 1946 (B. O. del E. 231); Escrito de la Dirección Técnica de 8 de julio de 1944 y Notas de la Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945, 18 de agosto de 1946, 2 y 7 de diciembre de 1946, y oficio número 4.217, de 24 de marzo de 1947, del Sindicato Nacional Textil.

28.—LECHE FRESCA DE VACA.

Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorí y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, deimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Infesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Nova (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

Circulares 424, de 17 de diciembre de 1943 (B. O. del E. 356), 433, de 17 de febrero de 1944 (Boletín Oficial del Estado 55), y 466, de 17 de mayo de 1944 (Boletín Oficial del Estado 143).

29.—LECHE FRESCA EN GENERAL.

Intervenida solamente para la salida de la provincia de Murcia. Nota de la Oficina de Productos Animales.

30.—LECHE CONDENSADA.

Circular 434, de 17 de febrero de 1944 (B. O. del E. 55).

31.—LEGUMBRES: algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, garbanzos negros, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (B. O. del E. 295) y Circular 628.

de 21 de junio de 1947 (Boletín Oficial del Estado 186).

32.—LEÑA (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).

Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (B. O. del E. 290).

33.—LEÑA procedente de los arranques, talas, limpias o podas de olivares.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1946 (Boletín Oficial del Estado 30) y Orden del mismo Ministerio de 13 de marzo de 1946 (B. O. del E. 77).

34.—MADERAS: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guta para ninguna otra elaboración de la madera).

Artículo 8.º de la Ley de 4 de junio de 1940 (B. O. del E. 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de septiembre de 1942 (Boletín Oficial del Estado 259) y Ordenes de la Presidencia de 12 de marzo de 1943 (B. O. del E. 73) y 18 de septiembre de 1944 (Boletín Oficial del Estado 265).

35.—MANTECA DE CABRA, OVEJA Y VACA.

Nota de la Oficina de Productos Animales de 30 de julio de 1946.

36.—OLEÍNA.

Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59).

37.—ORUJO GRASO.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (Boletín Oficial del Estado 59).

38.—PAN.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

39.—PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.

Intervenida para la circulación fuera de dicha provincia.

Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 11 de enero de 1947 (B. O. del E. 17) y Nota número 996 de la Oficina de Productos Vegetales de 22 de octubre de 1946.

40.—PASTAS PARA SOPA.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

41.—PATATA DE CONSUMO (incluida la deshidratada en rajas o en polvo).

Circular 633, de 14 de julio de 1947 (B. O. del E. 199).

42.—PATATA DE SIEMBRA.

Circular número 6, de 27 de septiembre de 1946, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (B. O. del E. 278).

43.—PIENSOS: Alfalfa verde, henificada y su paja.

Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (B. O. del E. 13) y Circular 555, de 6 de marzo de 1946 (B. O. del E. 60).

PULPA DE REMOLACHA Y POLVO DE PULPA.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 12 de enero de 1947 (B. O. del E. 17) y Circular 627, de 28 de mayo de 1947 (Boletín Oficial del Estado 152).

SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA: Salvados, restos de limpia en fábricas de harinas, triguillo, morret y salvado de arroz.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (Boletín Oficial del Estado 295) y Circular 628, de 21 de junio de 1947 (B. O. del E. 180).

SUBPRODUCTOS DEL MONDAJE DE LEGUMBRES.

Oficio-Circular de la Oficina de Productos Vegetales de fecha 20 de mayo de 1947.

TORTAS y residuo de prensado de los frutos de semillas oleaginosas, tanto de importación como de producción nacional (de coco, palmiste, linaza, babassú, algodón, cacahuete, avellana y almendra, aptas para alimentación de ganado).

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59).

44.—PIENSOS COMPUESTOS.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942 (Boletín Oficial del Estado 114) y Circular número 345, de 27 de septiembre de 1942 (B. O. del E. 337).

45.—PLANTONES DE AGRIOS (en número superior a diez).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1942 (B. O. del E. 20, del 43).

46.—PRODUCTOS DEL CERDO: Chorizo especial con atados intermedios no superiores a 10 centímetros, manteca (fundida y en rama) y tocino.

Circulares 601, de 4 de noviembre de 1946 (B. O. del E. 313) y 623, de 1 de mayo de 1946 (Boletín Oficial del Estado 123).

47.—PRODUCTOS DIETÉTICOS (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).

Circulares 173, de 2 de junio de 1941, y 257, de 4 de diciembre de 1941 (B. O. del E. 342).

48.—PURÉS.

Circular 173, de 2 de junio de 1941.

49.—QUESOS. (excepto los de las clases Gramt, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos—crema de oveja, crema de oveja en bloque, crema de oveja en porciones—y quesos frescos y manchegos elaborados con leche de cabra y oveja).

Circulares 584, de 1 de julio de 1946 (B. O. del E. 215) y 609, de 19 de

dicembre de 1936 (*Boletín Oficial del Estado* 359), y oficio número 171 de la Oficina de Productos Animales de 7 de abril de 1947.

50.—SALMÓN (en época de pesca).

Artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942 (*B. O. del E.* 67).

51.—SEBOS FUNDIDOS (nacionales y de importación), GRASAS Y ACEITES ANIMALES (excepto grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (*B. O. del E.* 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (*B. O. del E.* 59), y Nota de la Oficina del Aceite de 23 de enero de 1945.

52.—SEBO EN RAMA (exclusivamente en las provincias de Madrid y Valencia).

Notas de la Oficina del Aceite números 197, de 23 de mayo de 1945, y 366, de 21 de junio de 1947.

53.—SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS procedentes de importación (excepto las de lino y ricino).

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (*B. O. del E.* 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (*B. O. del E.* 59), y escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27 de marzo de 1947.

54.—SEMILLAS DE PINO ALEAR, SALGAREÑO, RÓDENO, CARRASCO, NEGRO Y MONTERREY (excluyendo piñones comestibles), DE CIPRÉS Y EUCALIPTO. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de guía; en estas últimas cuatro provincias necesitarán también del citado requisito las del género *Quercus* (roble). La piña abierta de la especie *Pinus pinaster*, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí. La piña de cualquier especie de pino, tanto abierta como cerrada, que circule en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, necesitará, para su transporte, ir acompañada de la correspondiente guía autorizada por el Jefe del Distrito Forestal.

Apartado 1.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 (*B. O. del E.* 341). Ordenes del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1943 (*B. O. del E.* 153) y de 26 de marzo de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* 89).

55.—TURBA.

Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* 223).

ISLAS CANARIAS

En las Palmas de Gran Canaria

Quedan intervenidos, además de los artículos relacionados anteriormente, los siguientes:

ABONOS NITROGENADOS Y ORGÁNICOS.

BONIATOS.

CÁMARAS Y CUBIERTAS.

CARRÓN (en cuanto corresponda a aque-

llas partidas que no sean depósito para repostar los barcos).

CARBUROS.

CARNES.

FRUTAS SECAS Y FRESCAS.

GANADO EN GENERAL.

HORTALIZAS Y VERDURAS.

HUEVOS.

LECHE.

MANTECA EN GENERAL.

PESCADO FRESCO, EN HIELO Y SALPRESO.

QUESOS.

TEJIDOS.

Oficios de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas, Sección Recursos, Negociado de Guías, número 3.884, de 15 de marzo de 1946, número 17.528, de 16 de noviembre de 1946, y Sección Inspección, Negociado Recursos, número 4.264, de 23 de abril de 1947 y Telegrama de 4 de abril de 1946.

En Santa Cruz de Tenerife

En esta provincia, los artículos intervenidos serán exclusivamente los siguientes:

ABONOS.

ACEITES.

ACIDOS GRASOS.

ALMENDRAS.

ARROZ.

AZÚCAR.

BONIATOS.

CAFÉ.

CÁMARAS Y CUBIERTAS.

CARBÓN.

CARBUROS.

CARNES.

CEREALES.

CHATARRA DE HIERRO.

CHOCOLATE.

FRUTAS (excepto plátanos).

GANADO.

HARINAS.

HORTALIZAS Y VERDURAS (excepto tomate).

HUEVOS.

JABÓN COMÚN.

JABÓN DE TOCADOR (en partidas superiores a 50 kilogramos).

LECHE CONDENSADA.

LECHE FRESCA.

LEGUMBRES SECAS Y VERDES.

LEÑA.

MADERA.

MANTEQUILLA.

MIEL DE CAÑA.

PAN.

PATATA (de consumo y siembra).

PESCADO FRESCO Y SALPRESO.

PIELÉS VACUNAS.

PIENSOS.

QUESOS.

SEBOS FUNDIDOS.

Necesitándose, por tanto, la guía única para la circulación interinsular.

Las guías destinadas a amparar artículos intervenidos que salgan de estas islas para la Península han de expedirse hasta el lugar de destino.

Oficio de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife número 6.868 de fecha 31-3-47.

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que

unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional de Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 182, de 1 de julio de 1947, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Nota.—La presente relación ofrece las bajas siguientes respecto a la anterior:

Provincia de Murcia (figuraba en el apartado 19).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando jubilado voluntario, por edad, al Portero de los Ministerios Civiles Manuel Rodríguez Sardiña.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda, fecha 16 de junio pasado, en la que se manifiesta que en el expediente de jubilación voluntaria, por edad, promovido por Manuel Rodríguez Sardiña, Portero de los Ministerios Civiles afecto a la Biblioteca Pública de Badajoz, se ha informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que se halla debidamente justificado tal extremo en que se funda su petición, encontrándose, por tanto, comprendido en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo expuesto y a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con la primera disposición transitoria del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de julio de 1930, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido Portero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1947.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Villar de Sobrepeña (Segovia).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Esteban Ortiz Antoranz, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Villar de Sobrepeña (Segovia), en petición de que se le devuelva la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de abril de 1936 fué adjudicada definitivamente la ejecución de las citadas Escuelas unitarias a don Esteban Ortiz Antoranz, en la cantidad líquida de 42.394,48 pesetas;

Resultando que para que le sirviese de garantía y de su propiedad, don Esteban Ortiz Antoranz depositó en la Caja General de Depósitos un título de Deuda Amortizable al 3 por 100, importante 5.000 pesetas, según resguardo de fecha 6 de mayo de 1936, números 325.285 de entrada y de registro 144.139;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de abril de 1947 fueron aprobadas las actas de recepción provisional, definitiva y de entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia;

Resultando que, según la certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña (Segovia), se hace constar que no existe reclamación alguna, en ningún concepto, contra el citado contratista;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de referencia, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos), entregará a don Esteban Ortiz Antoranz, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Villar de Sobrepeña (Segovia), los valores constitutivos de aquélla, según resguardo de fecha 6 de mayo de 1936, correspondientes a un título de Deuda Amortizable al 3 por 100, por valor de 5.000 pesetas nominales, números 325.285 de entrada y 144.139 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de agosto de 1947

Ha de constar de siete series de 50.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en decimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.796.340 pesetas en 7.514 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| PREMIOS DE CADA SERIE | PESETAS |
|---|------------------|
| 1 de | 200.000 |
| 1 de | 100.000 |
| 1 de | 50.000 |
| 8 de 3.000 | 24.000 |
| 1.482 de 500 | 741.000 |
| 519 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero | 259.500 |
| 99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 49.500 |
| 99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 49.500 |
| 99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 49.500 |
| 2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero | 6.000 |
| 2 ídem de 2.500 íd. íd., para los del premio segundo | 5.000 |
| 2 ídem de 1.195 íd. d., para los del premio tercero | 2.390 |
| 5.199 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero | 259.950 |
| 7.514 | 1.796.340 |

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia de Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción de Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se venden los billetes.

Madrid, 1 de marzo de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.